

Gobierno Regional del Callao

Acuerdo del Consejo Regional N° 000126

Callao, 25 de junio del 2012

El Consejo del Gobierno Regional del Callao, en sesión celebrada el 25 de junio del 2012, con el voto UNÁNIME de los Consejeros Regionales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao;

VISTOS:

El Dictamen N° 100-2012-GRC/CR-CA emitido por la Comisión de Administración Regional; el Acuerdo de Consejo Regional N° 000018 del 10 de febrero del 2012; Informe N° 070-2012-GRC/GGR/OIIP, el Informe N° 072-2012-GRC/GGR/OIIP y el Informe N° 078-GRC/GGR/OIIP emitidos por el Jefe de la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo; el Informe N° 1233-2012-GRC/GAJ, el Informe N° 1350-2012-GRC/GAJ y el Informe N° 1387-2012-GRC/GAJ emitidos por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Memorandum N° 1452-2012-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Acuerdo del Consejo Regional N° 000018 del 10 de febrero del 2012, se aprueba el Dictamen N° 013-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Callao, en consecuencia se aprueba la exoneración del Proceso de Selección por la causal de Servicios Personalísimos para la contratación de los servicios especializados de la Empresa Editora El Comercio, Grupo La República S.A., Empresa Periodística Nacional S.A., SINDESA S.A., Grupo RPP, Montecristo Editores SAC, Editorial Novolexis SAC, hasta por un monto de S/. 1'210,000.00 (Un Millón Doscientos Diez mil y 00/100 Nuevos Soles) correspondiente al primer semestre del ejercicio presupuestal 2012;

Que, mediante el Informe N° 070-2012-GRC/GGR/OIIP, el Jefe de la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo, solicita a la Gerencia General Regional realizar las coordinaciones necesarias para evaluar la posibilidad de la viabilidad de la tramitación de un adicional hasta por el 25% del monto del contrato original, acción administrativa necesaria para el cumplimiento de la finalidad del contrato, correspondiente al primer semestre del año 2012;

Que, mediante el Informe N° 1233-2012-GRC/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica se pronuncia sobre la viabilidad de la aprobación de un adicional hasta por el 25% del monto del contrato original, acción administrativa necesaria para el cumplimiento de la finalidad del contrato, correspondiente al primer semestre del año 2012;



Que, mediante Informe N° 072-2012-GRC/GGR/OIIP la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo solicita tenga a bien indicar a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial elaborar el informe de certificación presupuestario con la modificación respectiva, para los Servicios de Prestaciones Adicionales en Publicidad en los Medios de Comunicación, el cual hace un importe total de S/. 302,500.00 (Trescientos Dos Mil Quinientos y 00/100 Nuevos Soles), que corresponde al 25% del monto del contrato original;

Que, el Informe N° 078-2012-GRC/GGR/OIIP emitido por la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo, de fecha 8 de junio del 2012, establece lo siguiente:

1. Como indica en el **PLAN DE ESTRATEGIA PUBLICITARIA 2012**, el Gobierno Regional del Callao, realiza una serie de actividades de carácter institucional y vinculado a los múltiples servicios que se brinda a la población. En tal sentido, se requiere elaborar el Plan de Estrategia Publicitaria del Gobierno Regional del Callao, documento de gestión para la programación y ejecución de campañas publicitarias en los distintos sectores como: Ejecución e Inauguración de obras, dando prioridad a los Servicios de Salud y Educación; asimismo es la encargada de convocar a la participación de la población en eventos sociales, culturales, deportivos, entre otros.
2. Asimismo, señalamos como objetivos de nuestro Plan: 1.- Asegurar la transferencia informativa en el diseño de los mensajes de las campañas publicitarias de las actividades y/o proyectos que realiza el Gobierno Regional del Callao, puedan ser percibidos por la población en general, así como por los agentes económicos como procesos de fortalecimiento institucional y empoderar el capital social de la Región Callao; 2.- Optimizar los recursos asignados al gasto de publicidad del Gobierno Regional del Callao, mediante el diseño y la ejecución de campañas publicitarias con alta efectividad, recurriendo a los medios de mayor audiencia, lectoría y lugares de mayor recurrencia o tránsito vehicular y peatonal; y 3.- Programar en forma oportuna el requerimiento de los servicios de publicidad a fin de cumplir con las pautas programadas en los medios seleccionados en cada campaña publicitaria.
3. Conforme es de verse, es de suma importancia contar con los servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación televisiva, radial, escrita o cualquier otro medio de comunicación, teniendo en cuenta las características particulares que los distinguen, tal y como lo detalláramos en el Plan de Medios se señala que en base a los estudios vigentes se analizó la audiencia para radio, la lectoría de diarios, considerando que Radio Programas del Perú es la emisora radial con mayor sintonía según nos muestran los estudios vigentes realizados por la empresa Media Research Perú SAC., esto nos permite captar una mayor audiencia según la preferencia del oyente. El análisis también se realizó por niveles socioeconómicos. Con todos los puntos anteriores se realizó la evaluación de la rentabilidad de cada medio de acuerdo a sus costos. Asimismo el seguimiento y evaluación de las campañas publicitarias, su eficiente programación, ejecución, y difusión amerita la participación de la Oficina Institucional y Protocolo (OIIP), cumpliéndose con el supuesto de que el presente informe técnico de exoneración se hace en atención a las características particulares que los distinguen a los medios de comunicación elegidos.



4. Así, respecto a las características particulares que los distinguen a los medios de comunicación elegidos, señalamos que:

“En base a los estudios vigentes realizados por la empresa Media Research Perú SAC (Kantar Media Research) entre los meses Junio a Noviembre del 2011 sobre el Informe General de Lectoría de Diarios, Suplementos y Revistas Pagadas y Gratuitas –MRP; nos indica que los diarios de la Editora El Comercio (Comercio, Trome, Perú 21, Deport) ocupan los cinco primeros lugares en el ranking de lectoría; logrando un alcance del 38.9% de lectoría.

En tanto que la Empresa Periodística Nacional S.A. que agrupa a los diarios Correo, Ojo, Aja y Bocón; obtiene aproximadamente un 17.6% de lectoría. Por su parte Grupo La República (La República, El Popular, Líbero) alcanza el 5%.

Otros periódicos, entre los que están incluidos Ediciones Montecristo (La Razón, Chino, Men, Todo Sport) Editora Sindesa (Expreso y Extra), La Primera, Diario 16, El País, entre otros) agrupan un menor porcentaje de lectores.

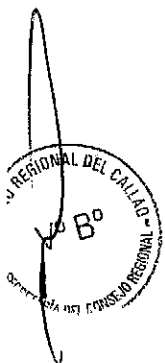
Es importante señalar que si bien es cierto los estudios realizados por la referida empresa señalan como ámbito geográfico Lima Metropolitana estos incluyen todos los distritos de la Provincia Constitucional del Callao, puesto que los diarios que circulan en Lima también se distribuyen en toda la Provincia Constitucional del Callao.

Para el caso de las emisoras radiales se tomó en cuenta el estudio realizado por la Compañía Peruana de Estudios de Mercados y Opinión Pública S.A.C. – CPI.

Así tenemos que de una audiencia promedio por ½ hora de un total neto de 21.0 puntos; Radio Programas del Perú RPP lidera el ranking con 2.5 puntos seguido por Radio Panamericana, Radio Felicidad, Radio Moda con 1.3 puntos cada uno. En tanto que Radiomar Plus y Radio La Karibaña obtienen 1.2 y 1.1 respectivamente.”

En el caso de las Revistas, se tomó en cuenta el estudio realizado por CPI, de donde se desprende que la revista Caretas lidera el ranking en la lectoría de revistas con el 2.4%, seguido por la revista Magaly Tv con 2.1%”.

5. En concordancia con los principios de economía, eficacia y economía, resulta necesaria la ampliación solicitada sin intermediarios que eleven el costo del servicio, que hacen un importe total de S/. 302,500.00 (Trescientos Dos Mil Quinientos y 00/100 Nuevos Soles) que corresponde al 25% del monto de los contratos originales para desarrollar con éxito el ejercicio 2012, siendo que ello permitirá viabilizar y realizar la atención de los pedidos de las diferentes áreas usuarias de la institución en el plazo más breve posible que permita el logro de sus objetivos, dentro del ámbito de su competencia, entre los cuales se encuentra la publicidad referente a la construcción de obras de infraestructura, campañas médicas, entre otros. Las cuales sobrepasaron a la programación inicial por el impacto en la población.



6. Cabe señalar, que mediante Informe N° 072-2012-GRC/GGR/OIIP solicitamos a la Gerencia General Regional tenga a bien indicar a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial se sirva elaborar el informe de certificación de crédito presupuestario respectivo.
7. El artículo 174º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Supremo 184-2008-EF) establece que:

“Para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de éstos se determinará por acuerdo entre las partes.

Igualmente, podrá disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original”.



8. En tal sentido, habiéndose acreditado que la aprobación y posterior suscripción de la adenda correspondiente, resulta necesaria para alcanzar, con éxito, al 2012 los servicios de publicidad materia de exoneración, podemos colegir claramente que su existencia es ineludible para alcanzar la finalidad del Contrato, habida cuenta que ello permitirá viabilizar y realizar la atención de los pedidos de las diferentes áreas usuarias de la institución en el plazo más breve posible que permita el logro de sus objetivos, dentro del ámbito de su competencia, entre los cuales se encuentra la publicidad referente a la construcción de obras, campañas médicas, entre otros. Las cuales sobrepasaron a la programación inicial por el impacto en la población. La ampliación solicitada sin intermediarios que eleven el costo del servicio, que hacen un importe total de S/. 302,500.00 (Trescientos Dos Mil Quinientos y 00/100 Nuevos Soles) que corresponde al 25% del monto del contrato original.

9. A manera de aporte técnico, es necesario mencionar que la Sub- Dirección de Capacitación del OSCE en el Material Académico “Aula Virtual” página 14 Capítulo 3 Módulo 3 – Año 2011, señala que:

“

Limitaciones a los contratos

1. Contrataciones complementarias:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 136º del Reglamento esta figura contractual no procede cuando el contrato haya sido suscrito como producto de la autorización de una exoneración bajo las siguientes causales:

“Situación de desabastecimiento inminente” o “Situación de Emergencia”

Los demás supuestos de exoneración procederán si se cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 182° del Reglamento.

2. Adicionales

Los adicionales resultan aplicables a los contratos suscritos producto de la autorización de una exoneración, con independencia de la causal, ameritando en los supuestos de "Situación de Desabastecimiento Inminente" o "Situación de emergencia", la emisión de un nuevo instrumento de exoneración que lo autoriza".

Como es de verse, al explicar el Organismo Superior de las Contrataciones del Estado la aplicación del artículo 136° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, refiere que en los casos distintos a "Situación de desabastecimiento inminente" o "Situación de Emergencia", como lo es "Servicios Personalísimos – Publicidad", procederán las *Contrataciones complementarias* si se cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 182° del Reglamento, articulado último que en ninguna parte exige la emisión de un Acuerdo aprobatorio de Consejo.

Asimismo, en el caso de los adicionales, explica el citado Organismo Superior de las Contrataciones del Estado que solo amerita la emisión de un nuevo instrumento de exoneración que lo autoriza en los supuestos de "Situación de Desabastecimiento Inminente" o "Situación de emergencia". Consecuentemente, ello no es aplicable a las exoneraciones por "Servicios Personalísimos – Publicidad".

Que, mediante Informe N° 1350-2012-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica solicita a la Gerencia General Regional que se eleve el documento a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial a fin que expida la Certificación de Crédito Presupuestario para el adicional solicitado por la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo;

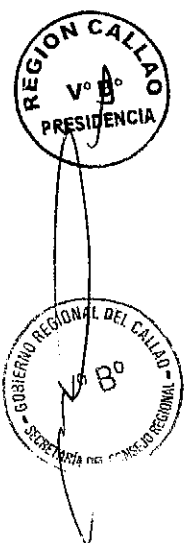
Que, según Memorandum N° 1452-2012-GRC/GRPPAT y en relación a la solicitud de la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo de certificación de crédito presupuestario para los servicios de prestación de Publicidad en los Medios de Comunicación el cual asciende a un importe de S/.302,500.00 que corresponde al 25% del monto del contrato original, de conformidad con lo establecido en el numeral 77.1 del Artículo 77° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria 2011, se informa que el presente requerimiento cuenta con Crédito Presupuestario, en la siguiente estructura funcional programática:

CLASIFICADOR PROGRAMATICO								
ACCIONES CENTRALES	PRODUCTO	ACTIVIDAD	FUN	DFUN	GFUN	META	FINALIDAD	SECUENCIA FUNCIONAL
9001	3999999	5000002	03	006	0007	00001	00017	0003

FONDO	CIS	RUBRO	TT	G	SG1	SG2	E1	E2	IMPORTE
NORMAL	0010	18	2	3	2	2	4	3	302,500
TOTAL									302,500

Que, según Informe N° 1387-2012-GRC/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, realiza el siguiente análisis;

- a) Que, mediante el Acuerdo del Consejo Regional N° 000018 del 10 de febrero del 2012, se aprueba el Dictamen N° 013-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Callao, en consecuencia se aprueba la exoneración del Proceso de Selección por la causal de Servicios Personalísimos para la contratación de los servicios especializados de la Empresa Editora El Comercio, Grupo La República S.A., Empresa Periodística Nacional S.A., SINDESA S.A., Grupo RPP, Montecristo Editores SAC, Editorial Novolexis SAC, hasta por un monto de S/. 1'210,000.00 (Un Millón Doscientos Diez mil y 00/100 Nuevos Soles) correspondiente al primer semestre del ejercicio presupuestal 2012.
- b) Que, mediante el Informe N° 070-2012-GRC/GGR/OIIP, de fecha 28 de mayo de 2012, el Jefe de la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo, solicita realizar las coordinaciones sobre la viabilidad de la tramitación de un adicional hasta por el 25% del monto del contrato original, acción administrativa necesaria para el cumplimiento de la finalidad del contrato, correspondiente al Primer Semestre del año 2012.
- c) Que, mediante el Informe N° 1233-2012-GRC/GAJ, de fecha 31 de mayo de 2012, la Gerencia de Asesoría Jurídica se pronuncia sobre la aprobación de un adicional hasta por el 25% del monto del contrato original, acción administrativa necesaria para el cumplimiento de la finalidad del contrato, correspondiente al segundo semestre del año 2012, señalando que el área usuaria deberá emitir el Informe Técnico sustentatorio y también deberá gestionar la Cobertura Presupuestal correspondiente y, posteriormente, se requerirá para su ejecución de un nuevo y previo acuerdo exoneratorio.
- d) Que, mediante el Informe N° 072-2012-GRC/GGR/OIIP, de fecha 05 de junio de 2012, el Jefe de la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo, solicita, por intermedio de la Gerencia General Regional, la certificación de crédito presupuestario por un monto de S/. 302,500.00 (Trescientos Dos Mil Quinientos y 00/100 Nuevos Soles) para los servicios de Prestaciones Adicionales hasta por el 25% del monto del contrato original con los diferentes grupos editoriales para el Primer Semestre del ejercicio presupuestal 2012.
- e) Que, mediante el Informe N° 078-2012-GRC/GGR/OIIP, de fecha 08 de junio de 2012, el Jefe de la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo, emite su informe técnico sobre la viabilidad de la tramitación de un adicional hasta por el 25% del monto del contrato original con los diferentes grupos editoriales para el Primer Semestre del ejercicio presupuestal 2012.



- f) Que, mediante Memorandum N° 1452-2012-GRC/GRPPAT la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto, y Acondicionamiento Territorial, señala que lo solicitado cuenta con cobertura presupuestal por el monto de S/. 302,500.00 (Trescientos Dos Mil Quinientos y 00/100 Nuevos Soles), encontrándose enmarcada en la Ley N° 28411.
- g) Que, el área usuaria ha justificado su solicitud de aprobación de prestación adicional hasta por un 25% del monto del contrato original firmado con los diferentes grupos editoriales para el Primer Semestre 2012.
- h) Que, en relación con la ejecución de prestaciones adicionales, el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que *"la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato"*.
- i) Que, considerando que las prestaciones adicionales se encuentran fuera del alcance del contrato original, su ejecución requiere necesariamente de disponibilidad presupuestal, de la sustentación previa del área usuaria de la contratación, así como de la aprobación del Titular de la Entidad, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 174° del Reglamento.
- j) Que, la Entidad se encuentra facultada para requerir un mayor número de prestaciones a las inicialmente pactadas, siempre que el contrato se encuentre vigente y resulte necesario para cumplir con la finalidad para la que fue suscrito, por lo que, no resultará válida la ejecución de prestaciones adicionales al haberse producido la conformidad de la recepción a cargo del contratista y efectuado el pago, por cuanto se entiende que la finalidad del contrato habría sido alcanzada.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica es de opinión que la prestación adicional hasta por el 25% del monto del contrato original, se encuentra sustentado por el área usuaria y cuenta con cobertura presupuestal, por tanto su tramitación, considerando que deviene de una contratación exonerada, deberá realizarse como lo señala el Artículo 136° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señalando que, en caso de Contrataciones Exoneradas, de ser necesario adicionales, se requerirá para su ejecución de un nuevo y previo acuerdo o resolución exoneratorio.

Que, por Dictamen N° 100-2012-GRC/CR-CA la Comisión de Administración Regional recomienda al Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao aprobar un adicional del 25% del contrato original, Contratación Directa, cuya exoneración de proceso de selección por causal de Servicios Personalísimos fue aprobada por Acuerdo del Consejo Regional N° 000018 del 10 de febrero del 2012, para la contratación de los servicios especializados por un monto de S/. 302,500.00 (Trescientos Dos Mil Quinientos y 00/100 Nuevos Soles) de la Empresa Editora El Comercio, Grupo La República S.A., Empresa Periodística Nacional S.A., EPENSA, SINDESA, Grupo RPP, Ediciones Montecristo, Editorial Novolexis SAC, en el Primer Semestre del ejercicio presupuestal 2012; de acuerdo con lo señalado en el Informe N° 078-2012-GRC/GGR/OIIP emitido por la Oficina de

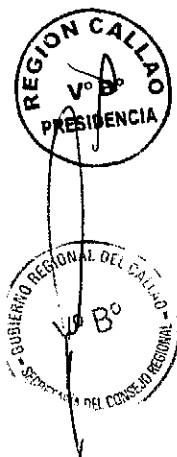
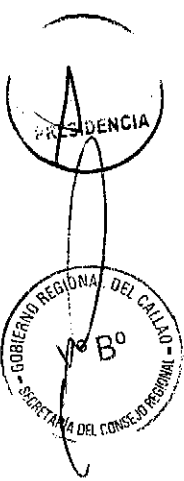


Imagen Institucional y Protocolo y lo señalado en el Informe N° 1387-2012-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos en este documento estima pertinente aprobar el siguiente acuerdo:

SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen N° 100-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao; en consecuencia, apruébese un adicional del 25% del contrato original, Contratación Directa, cuya exoneración de proceso de selección por causal de Servicios Personalísimos fue aprobada por Acuerdo de Consejo Regional N° 000018 del 10 de febrero del 2012, para la contratación de los servicios especializados por un monto de S/. 302,500.00 (Trescientos Dos Mil Quinientos y 00/100 Nuevos Soles) de la Empresa Editora El Comercio, Grupo La República S.A., Empresa Periodística Nacional S.A.- EPENSA, SINDESA, Grupo RPP, Ediciones Montecristo, Editorial Novolexis SAC, en el Primer Semestre del Ejercicio Presupuestal 2012; de acuerdo con lo señalado en el Informe N° 078-2012-GRC/GGR/OIP emitido por la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo y lo señalado en el Informe N° 1387-2012-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informes Técnico y Legal correspondientes, los mismos que forman parte del presente Acuerdo del Consejo Regional; de acuerdo con la Certificación Presupuestal otorgada por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante Memorándum N° 1452-2012-GRC/GRPPAT, según la siguiente estructura funcional programática:



CLASIFICADOR PROGRAMÁTICO								
ACCIONES CENTRALES	PRODUCTO	ACTIVIDAD	FUN	DFUN	GFUN	META	FINALIDAD	SECUENCIA FUNCIONAL
9001	3999999	5000002	03	006	0007	00001	00017	0003

FONDO	CIS	RUBRO	TT	G	SG1	SG2	E1	E2	IMPORTE
NORMAL	0010	18	2	3	2	2	4	3	302,500
TOTAL									302,500

2. Encargar a la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración, la contratación directa, en cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo del Consejo Regional;
3. Encargar a la Oficina de Logística se encargue de publicar el presente Acuerdo del Consejo Regional en el SEACE;


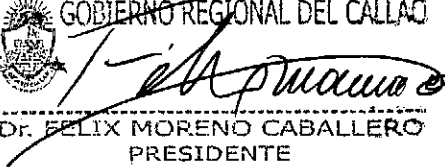
4. Encargar a la Secretaría del Consejo Regional remita copia del presente Acuerdo y de los informes que lo sustentan a la Contraloría General de la República, con copia al Órgano de Control Institucional de la Entidad;
5. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE Y CUMPLA

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ABOG. DIOFEMES ARANA ARRIOLA
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO


DR. FELIX MORENO CABALLERO
PRESIDENTE